

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE
DON VICTOR ALVARO VICENTE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 18 de octubre de 2019** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 20 de septiembre de 2019 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

111/2019

D. DAVID MURO PESO, 1ER TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Actuando en sustitución de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto por el art. 23.3 de la Ley 7/1985, por incurrir la misma en causa de abstención del art. 23.2.a) de la Ley 40/2015.

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE PLATO DE DUCHA EN C/ ANTIGUA TRAVESIA DE

ELCIEGO, 7, en la parcela 221 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 11 de septiembre de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE PLATO DE DUCHA EN C/ ANTIGUA TRAVESIA DE ELCIEGO, 7, en la parcela 221 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 12,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 18 de septiembre de 2019.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE

112/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la necesidad de proceder a la apertura del Topaleku para el curso 2019/2020 y siendo necesario la contratación del personal mediante contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 920.131

Por la presente RESUELVO:

1º.- Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección de un trabajador como responsable del Topaleku de Lapuebla de Labarca, para su contratación mediante un contrato temporal, a media jornada, para la realización de las funciones detalladas en las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TOPALEKU DE LAPUEBLA DE LABARCA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal

- Convocatoria de una plaza personal laboral temporal. **Las funciones** que tiene encomendadas son las siguientes:

- Programar acciones educativas vinculándolas al disfrute del tiempo libre de acuerdo con las demandas y necesidades de las personas destinatarias.

- Fomentar el uso del euskera en un entorno vinculado con actividades de ocio.

- Funciones de limpieza de las instalaciones, así como encargarse del mantenimiento del material disponible.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato será temporal: del 14 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2020, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 17 horas semanales, fijando como día de descanso el miércoles. El horario de trabajo será:

Lunes y martes: 17 a 19 horas, (biblioteca).

Jueves: 17 a 20 horas

Viernes: 17 a 21 horas

Sábado: 17 a 21 horas

Domingo: 18 a 20 horas

Se fija una retribución de 862,61 € [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Poseer el título de **monitor de tiempo libre**, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.

f) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

g) No tener antecedentes penales en delitos de carácter sexual.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca

(Álava), en el plazo que media desde la publicación de la convocatoria, el 27 de septiembre de 2019 y hasta el 9 de Octubre de 2019, inclusive.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Currículum Vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Méritos computables:

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Requisitos

Titulo de monitor de tiempo libre

Poseer el graduado escolar, E.S.O. o equivalente.

Meritos

Conocimiento básico de euskera, hasta 3 puntos de acuerdo al siguiente baremo: EGA/PL3/C1 o superior, 3 puntos. PL2/B2/Bachillerato Ikastola: 2 puntos. PL1/B1/E.S.O. Ikastola: 1 punto.

Experiencia previa, hasta 4 puntos (0,1 puntos por mes completo, independientemente de que sea a jornada completa o parcial)

Situación de desempleo, 1 punto.

Por poseer título de Bachillerato superior, 1 punto. Por estudios superiores (FP o universidad) relacionados con el ámbito educativo, 1 punto.

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, **EXPONE**

PRIMERO. En relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de **RESPONSABLE DEL TOPALEKU DE LAPUEBLA DE LABARCA.**

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO. Que adjunta los méritos obtenidos.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Lapuebla de Labarca (Álava), a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará compuesto por el siguiente personal municipal:

Presidenta: Dña. María Estela Martínez García, administrativo del Ayuntamiento, representante del personal.

Vocal: Dña. Celestino Garrido, alguacil del Ayuntamiento.

Vocal secretario: D. Jorge Gallo Medina, Secretario Interventor del Ayuntamiento.

SEXTA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

En sesión del tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con indicación del aspirante seleccionado y los suplentes para la bolsa de empleo ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, elevándose la propuesta de nombramiento a la Alcaldesa de Lapuebla de Labarca.

SEPTIMA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Una vez propuesto el nombramiento se trasladará al seleccionado que deberá aportar en el momento de la firma del contrato declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, así como de no hallarse en causa legal de incapacidad o incompatibilidad. Igualmente deberá completar la documentación necesaria para acreditar los méritos correspondientes, en caso de que no se haya aportado con la solicitud, o ésta se estime insuficiente. Por último se deberá presentar, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el certificado de no tener antecedentes penales por delitos de carácter sexual. En caso de que no se aporte la documentación requerida no se realizará el nombramiento, que será simultáneo a la firma del contrato, y las actuaciones referidas al aspirante quedarán anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.

OCTAVA: JURIDICION COMPETENTE.

Contra los acuerdos que ponga fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, asimismo las cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2º.- Realizar la correspondiente publicidad a través de la publicación de edictos con el contenido básico en los lugares de costumbre.

En Lapuebla de Labarca a 27 de septiembre de 2019.
LA ALCALDESA.

113/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Tomado conocimiento por esta Alcaldía de la recepción del calendario electoral para las inmediatas elecciones generales.

Resultando que el Ayuntamiento deberá designar lugares para la colocación de carteles y realización de actos electorales entre el 25 de septiembre y el 1 de octubre.

Por esta Alcaldía se resuelve designar los siguientes puntos:

- Para la colocación de carteles electorales: en los soportes instalados para ello junto a la marquesina del autobús (Avda. Diputación 35), y en la plaza frente al Hogar del Jubilado (C/ Tejerías 1).
- Para la celebración de actos electorales: el Salón en planta baja de la Casa Consistorial, Plaza el Plano nº 9.

Y ordenar la inmediata comunicación a la Junta Electoral de Zona de Vitoria-Gasteiz, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Lapuebla de Labarca a 27 de septiembre de 2019.

LA ALCALDESA.

114/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vistas las ofertas recibidas en relación al contrato menor de obras de adecuación del Camino de La Barranca, con un presupuesto de ejecución material por contrata de 15.176,55euros.

Abiertas públicamente en Pleno de fecha 20 de septiembre de 2019, con el siguiente resultado:

- Carlos Santamaria SL: 11.790,04 €, IVA 2.475,90 €.
- Ismael Andrés SA: 11.560,80 €, IVA 2.427,77 €
- Euskoexcavaciones Navirioja XXI SL: 11.540,00 €, IVA 2.423,40 €.

Considerando las informaciones previas dadas por la Sra. Alcaldesa.

Considerando que la actividad que se pretende contratar es necesaria por las siguientes razones: acondicionamiento necesario por: daños derivados del tráfico pesado y derivados de la propia climatología.

Considerando que existe consignación suficiente para realizar el gasto.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación ya que según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se define como contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por si mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará "obra" la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Se deduce que según el artículo 25.1 a) LCSP estaríamos ante un contrato administrativo típico de obras.

Considerando que el contratista no ha suscrito más contratos menores con esta Entidad, individual o conjuntamente que superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP (40.000 euros en el presente ejercicio presupuestario).

Por medio de la presente se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de las obras.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la realización de obras cuyas características figuran en el encabezado, mediante contrato menor, por haber presentado la oferta más ventajosa.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Hacer constar expresamente que el contratista adjudicatario no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra que consta en el

apartado primero del artículo 118 LCSP (40.000 euros en el presente ejercicio presupuestario).

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario:

a) Adjudicar las obras a Euskoexcavaciones Navirioja XXI S.L. en el importe de 11.540,00 euros más IVA.

b) Comunicar la adjudicación a todos los licitadores.

c) Requerir al adjudicatario para que se ponga en contacto con el Ayuntamiento para realizar el replanteo sobre el terreno y la autorización de inicio de las obras, que tendrán inicio una vez finalizada la vendimia y que, en todo caso, deberán estar finalizadas y facturadas antes del 30 de noviembre.

En Lapuebla de Labarca a 27 de septiembre de 2019.
LA ALCALDESA.

115/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la Orden de 24 de julio de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regulan y convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a ayuntamientos para la elaboración de planes de accesibilidad.

Visto el presupuesto para la redacción del plan de accesibilidad, redactado por el arquitecto asesor municipal, por importe de 18.150,00 euros, IVA incluido.

Siendo competente esta Alcaldía, por razón de la cuantía, resuelvo:

1º.- Solicitar subvención al amparo de la orden citada para la redacción del plan de accesibilidad del municipio de Lapuebla de Labarca con sujeción a lo dispuesto en la orden de referencia.

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Lapuebla de Labarca a 27 de septiembre de 2019.

LA ALCALDESA

116/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXX, para LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION en obras de REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. GASTEIZ 15, en la parcela 281 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 25 de septiembre de 2019 que señala diversas deficiencias que deben subsanarse, sin perjuicio de proceder a la devolución de la fianza presentada para responder de daños en la vía pública.

HE RESUELTO

Primero.- Requerir al solicite para que subsane las siguientes deficiencias, otorgándole el plazo de 10 días del art. 68 de la Ley 39/2015:

- Debe colocarse barandilla y / o pasamanos en los tramos de escalera de la vivienda.
- Debe colocarse el extintor adecuadamente y presentar contrato de mantenimiento del mismo.
- Debe instalarse alumbrado de emergencia en el garaje conforme al proyecto.
- Debe completarse la documentación del certificado final de obra representando lo realmente ejecutado: plano de cubiertas, sección, alzados...

Segundo.- Ordenar la devolución de la garantía presentada de 1.200,00 euros presentada para responder de posibles desperfectos en la vía pública.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al interesado con indicación de que es de mero trámite, no siendo susceptible de recurso.

En Lapuebla de Labarca a 30 de septiembre de 2019.
LA ALCALDESA

117/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE CANALON EN C/ TRAVESIA BAJA DEL CASTILLO 1, en la parcela 123 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 25 de septiembre de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE CANALON EN C/ TRAVESIA BAJA DEL CASTILLO 1, en la parcela 123 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 día

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 150,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 6,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 30 de septiembre de 2019.

LA ALCALDESA

118/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud presentada con registro de entrada 505/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, el certificado de final de obra redactado por el arquitecto técnico D. José M^a Muro Fernández, sin visar, de fecha 20 de marzo de 2019.

Emitido informe técnico favorable por el arquitecto asesor municipal con fecha 25 de septiembre de 2019, en virtud del cual, se constata que las obras de REHABILITACION DE FACHADAS Y CUBIERTA EN C/ AVDA. DIPUTACION 2, EN LA PARCELA 402 DEL POLÍGONO 3 DE LAPUEBLA DE LABARCA, se han ejecutado de conformidad con la licencia de obras de 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, con la única salvedad de que el presupuesto se ha incrementado en 1.405,77 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 1.10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX licencia de primera ocupación de las obras de REHABILITACION DE FACHADAS Y CUBIERTA EN C/ AVDA. DIPUTACION 2, EN LA PARCELA 402 DEL POLÍGONO 3 DE LAPUEBLA DE LABARCA

Segundo: liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente al incremento de presupuesto conforme al certificado final de obra y con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 51.343,85 €.

Tipo impositivo 4,00 % (modificado BOTHA 147 de 29 de diciembre de 2019, fecha de inicio de las obras mayo 2018)

I.C.I.O. 2.053,75 €.

Importe pagado a cuenta: 2.496,90 €.

Tercero.- De acuerdo a lo anterior ordenar la devolución del exceso por importe de 443,15 euros.

Cuarto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 30 de septiembre de 2019.

LA ALCALDESA.

119/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Aprobadas las bases reguladoras de las ayudas al estudio del euskera en Pleno Ordinario de fecha 20 de abril de 2017. Efectuada la convocatoria para el presente ejercicio por

resolución de Alcaldía de 31 de mayo de 2019 publicada respectivamente en el BOTHA nº 71 de 19 de junio de 2019. Informado favorablemente el expediente por el órgano colegiado previsto en la Ley 38/2003 con fecha 20 de septiembre de 2019. Efectuada propuesta de resolución por el instructor del expediente, D. David Muro Peso con fecha 30 de septiembre de 2019.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Otorgar las siguientes ayudas.

Vista la solicitud de ayudas al estudio del euskera realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXX, con un importe justificado de 485,00 euros, conceder una ayuda equivalente al 50% de dicha cantidad por un importe de 242,50 euros, que se hará efectiva inmediatamente a la resolución de concesión al haber aportado la documentación necesaria para ello / requiriéndole los justificantes de estar al corriente con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Vista la solicitud de ayudas al estudio del euskera realizada por XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX, con un importe justificado de 165,00 euros, conceder una ayuda equivalente al 50% de dicha cantidad por un importe de 82,50 euros, que se hará efectiva inmediatamente a la resolución de concesión al haber aportado la documentación necesaria para ello / requiriéndole los justificantes de estar al corriente con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Vista la solicitud de ayudas al estudio del euskera realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXXXXXX, con un importe justificado de 275,00 euros, conceder una ayuda equivalente al 50% de dicha cantidad por un importe de 137,50 euros, que se hará efectiva inmediatamente a la resolución de concesión al haber aportado la documentación necesaria para ello / requiriéndole los justificantes de estar al corriente con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Vista la solicitud de ayudas al estudio del euskera realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXXXXXX, con un importe justificado de 165,00 euros, conceder una ayuda equivalente al 50% de dicha cantidad por un importe de 82,50 euros, que se hará efectiva inmediatamente a la resolución de concesión al haber aportado la documentación necesaria para ello / requiriéndole los justificantes de estar al corriente con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Vista la solicitud de ayudas al estudio del euskera realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXX, con un importe justificado de 410 euros, conceder una ayuda equivalente al 50% de dicha cantidad por un importe de 205,00 euros, que se hará efectiva inmediatamente a la resolución de concesión al haber aportado la documentación necesaria para ello / requiriéndole los justificantes de estar al corriente con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

2º.- Comunicar individualizadamente la concesión a los solicitantes con expresión del régimen de recursos.

3º.- Dar publicidad de la concesión a través de la BDNS.

En Lapuebla de Labarca a 30 de septiembre de 2019.
LA ALCALDESA.

120/2019

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

A la vista de las actuaciones practicadas en el Expediente de responsabilidad patrimonial seguido por tramitación abreviada a instancia de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que consta de los siguientes:

A) Antecedentes

Con fecha de 4 de julio se presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relación a los daños sufridos por un cachorro de podenco (microchip 985113001018215) al caérsele encima el día anterior, a las 20:00 horas, la piona a la entrada del paseo del Ebro en su entronque con la carretera a Fuenmayor.

Con fecha 4 de julio, el secretario interventor se desplaza al lugar de los hechos comprobando que, efectivamente, estaba suelto el tornillo que sujetaba la piona al marco en el suelo y había marcas de sangre en el suelo, realizando un par de fotografías para su constancia en el expediente.

Con fecha 7 de agosto presenta el informe veterinario, del que se desprende claramente que el animal sufrió un rotura de tibia y un corte de 5 cm. en la cola que obligaron, además de las correspondientes curas, a realizar una operación de traumatología para que la lesión no dejara secuelas.

Los gastos veterinarios ascendieron a un total de 1.234,34 euros.

Con fecha de 8 de agosto de 2019 se emite propuesta de resolución por el Secretario Interventor, en calidad de instructor del expediente, que reconoce la relación causal y el importe de los daños sufridos por el particular, en tanto, aunque se desconoce el motivo por el que el tornillo de sujeción de la piona al suelo estaba suelto, lo cierto es que así era y, de hecho, a la vista de lo sucedido, se procedió a cambiar el tipo de piona para que resulte más difícil sacarla del anclaje.

B) Fundamentos legales

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: art. 65.

- Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

C) Consideraciones Jurídicas

Los artículos 34 y 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público y art. 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y de la responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como el artículo 14 y ss. del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, que regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Para que pueda existir responsabilidad es necesaria:

- a) Que se acredite y pruebe por el que la pretende la existencia del daño y perjuicio causado económicamente evaluable e individualizado.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante es consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor (toda causa imprevisible e irresistible ajena a la conducta racional y previsible de toda persona u organización y además extraña a la misma).

De las actuaciones, documentos e informe veterinario se ha constatado que es inequívoca la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización por esta instrucción se proponen la adopción del siguiente **Acuerdo**

1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de XXXXXXXXXXXXXXXX.

2º.- Fijar la cuantía de la indemnización en 1.234,34 euros.

3º.- Trasladar el presente acuerdo a la aseguradora municipal en el ramo de responsabilidad civil, que se hará cargo del pago de 634,34 euros, y ordenar el pago directo de la franquicia de 600,00 euros a XXXXXXXXXXXXXXXX.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso de Vitoria Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 30 de septiembre de 2019.
LA ALCALDESA.

121/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Siendo necesario proceder a la contratación de personal para el desarrollo del programa de empleo incluido en las ayudas para corporaciones locales para la promoción de empleo, ejercicio 2019,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que regirán el proceso de selección:

a) De un/a trabajador/a, como operario/a de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cuatro meses, a jornada completa, para los trabajadores desempleados que pertenezcan al resto de colectivos.

b) De una trabajadora, como operaria de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cuatro meses, a jornada completa, para las trabajadoras desempleadas que pertenezcan al resto de colectivos.

En ambos casos para la realización de las funciones que detallan las bases conforme al detalle que obra en el expediente.

Segundo.- Realizar la correspondiente solicitud de oferta de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicándola en la página web municipal, para la presentación de candidatos con carácter inmediato, para el primer puesto, y para tenerlo contratado en diciembre para el segundo.

Tercero.- Dar cuenta a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, en los términos del convenio de financiación, de las contrataciones que se efectúen.

En Lapuebla de Labarca a 1 de octubre de 2019
LA ALCALDESA

122/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el convenio entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Bartolomé para la financiación de gastos corrientes detallados en el mismo.

Vista la justificación aportada de la ayuda para 2019, por importe de 1.452,00 euros, incluyendo las facturas, justificantes del pago de las mismas y cuenta justificativa.

Por la presente RESUELVO.

1º.- Conceder la ayuda de 1.000,00 euros prevista por el vigente convenio a la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Bartolomé por los gastos del ejercicio 2019.

2º.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 334.481

3º.- Proceder al pago de la misma en la cuenta designada.

En Lapuebla de Labarca a 2 de octubre de 2019.

LA ALCALDESA

123/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Expuestos al público durante quince días, contados a partir de la publicación en el BOTHA nº 107 de 16 de septiembre de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Durante los días hábiles, comprendidos entre el 26 de octubre y el 26 de diciembre de 2019, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza **rústica** del presente año.

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 26 de octubre al 26 de diciembre de 2019.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 27 de diciembre se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Durante los días hábiles, comprendidos entre el 30 de octubre y el 30 de diciembre de 2019, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de **urbana** del presente año.

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2019.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 31 de diciembre se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los

plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago. Las fechas de cargo de los recibos domiciliados serán el 28 de octubre, para los recibos de rústica, y el 15 de noviembre, para los recibos de urbana.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

En Lapuebla de Labarca, a 10 de octubre de 2019

LA ALCALDESA

124/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los candidatos remitidos por el Servicio Vasco de Empleo en la oferta 1620190011687

Vista la propuesta del tribunal calificador, en la que se propone la contratación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para el puesto de operario para servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cuatro meses, a jornada completa.

En virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, RESUELVO:

Primero.- Contratar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por un periodo de cuatro meses, para el programa de empleo tipo 1 mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cuatro meses, a jornada completa, para la realización de las funciones descritas en el programa de empleo gestionado por la Cuadrilla de Laguardia.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno de este ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

En Lapuebla de Labarca, a 11 de octubre de 2019

LA ALCALDESA

125/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistas las bases de selección para 2019 del puesto de responsable del Topaleku, para su contratación mediante un contrato laboral temporal a jornada parcial.

Habiéndose presentado una única solicitud, de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Disponiendo de los requisitos exigidos de Graduado Escolar, ESO, equivalente o superior (acredita título de Bachiller), así como el curso de monitor de tiempo libre infantil y juvenil (expedido por Gobierno Vasco).

Habiendo presentado el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

HE RESUELTO

Primero.- Contratar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el puesto de responsable del Topaleku, mediante un contrato laboral temporal para el periodo que media del 17 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2020, a jornada parcial, con las funciones detalladas en las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2019.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

En Lapuebla de Labarca a 14 de octubre de 2019.

LA ALCALDESA

Tercero.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de la apertura del Topaleku a partir del jueves 17 de octubre, una vez seleccionada la única candidata, cuyo contrato se extenderá hasta el 30 de abril.

Igualmente se da cuenta de la celebración de Acción de Gracias el fin de semana siguiente a las elecciones, para evitar que coincida con éstas o realizarlas en fin de semana anterior, fecha en la que resultaría demasiado pronto. Igualmente se da cuenta de que la concesión del racimo de oro, este año, se otorgará a Gabriel Sáenz Ollaquindía, de

la familia Sáenz Larreina, en atención a los 65 años que lleva abierta la tienda que regenta la familia, con el servicio que presenta al municipio, apoyando y manteniendo el comercio local.

Por último se comunica la autorización, por resolución de 9 de octubre del Director de Infraestructuras Viarias, para realizar las obras de la calle del Diezmo, si bien ha exigido eliminar la canalización que hubiera permitido ampliar el firme e incluir una tubería de drenaje para el murete de contención del firme.

Cuarto.- APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, REDACTADO EN SUBSANACION DE DEFICIENCIAS ADVERTIDAS POR LA ORDEN FORAL 264/2019, DE 4 DE OCTUBRE, DEL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.

Visto el texto refundido presentado por el promotor para su aprobación por el Pleno, una vez subsanadas las deficiencias advertidas en la Orden Foral de referencia.

Considerando que las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de audiencia, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y tramitación. Vistos los informes jurídico y técnico favorables.

Por unanimidad de los seis miembros presentes de la Corporación, del total de siete que componen la misma, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el texto refundido de la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento tramitada a instancia de Ercoro S.C. y redactado por el arquitecto Luis. M. Murúa Cenea para clasificar parte de la parcela 2-414 como Z7, zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil.
- 2.º- Remitir el texto refundido, debidamente diligenciado, junto al presente acuerdo a la D.F.A. para su tramitación.

Quinto.- APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los órganos de las administraciones públicas que pretendan otorgar subvenciones, deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones, en el que se fijarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual, que puede ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

Aunque el reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 11 una previsión temporal de 3 años para la vigencia de los planes, dado que puede modificarse en función del sector afectado y que el mandato de las corporaciones locales es de cuatro años, se entiende preferible extender su vigencia un año más.

Dada cuenta de la Memoria de Alcaldía relativa al cumplimiento del plan anterior.

Por unanimidad se ACUERDA:

Primero: aprobar el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Segundo: ordenar su publicación en el BOTHA para general conocimiento.

Texto articulado:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023, se ajustará a lo previsto en el presente plan, cuyo desarrollo se incorpora en el anexo.

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas o bases que contengan las bases reguladoras de su concesión, salvo en el caso de las nominativas que se regularán por lo establecido en la norma de ejecución presupuestaria.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las potenciales beneficiarias y beneficiarios, que no podrán exigir

indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios, beneficiarias y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5

El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas físicas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6

El ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Promoción del euskera y normalización lingüística
- Promoción cultural.

Capítulo III. Control y evaluación del plan

Artículo 7

La alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia, informando al Pleno sobre los resultados obtenidos.

Para analizar la eficacia de cada subvención, el personal técnico de los diferentes servicios informará del alcance de las acciones desarrolladas, número de habitantes que alcanza las subvenciones y justificación de los objetivos.

Capítulo IV. Control financiero

Artículo 8

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la intervención municipal, que analizará las fechas de pago de los importes subvencionados y la justificación de los requisitos a cada beneficiario o beneficiaria para la obtención de la subvención, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Artículo 9

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, la alcaldía deberá presentar ante el pleno una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

ANEXO I

- Promoción del euskera y normalización lingüística

Objetivos: fomentar el aprendizaje del euskera tanto en la escolarización obligatoria como en el bachillerato como en la población adulta.

Plazo de consecución: 2020/2023.

Medidas:

- Subvención funcionamiento Assa Ikastola. Concesión directa. Partida 323.481 100.000,00 €
- Subvenciones para actividades de promoción del euskera (korrika ...). Concesión directa. Partida 335.481 300,00 €
- Ayudas al aprendizaje en centros homologados de euskera. Libre concurrencia. Partida 335.480 2.000,00 €.

- Promoción cultural.

Objetivos: Contribuir al desarrollo de programas y actividades de promoción social, cultural y deportivas.

Plazo de consecución: 2020/2023.

Medidas:

- Subvención club de pelota. Concesión directa. Partida 341.481 1.000,00 €.
- Subvención organizador Lapuebla Rockfest. Concesión directa. Partida 334.471. 15.000,00 euros.
- Subvención Asociación de Jubilados y Pensionistas S. Bartolomé. Actividades. Concesión directa. Partida 334.481. 1.000,00 euros.

Sexto.- SORTEO DE LA MESA ELECTORAL.

Se efectúa el sorteo mediante la aplicación proporcionada por la oficina del censo electoral, con el siguiente resultado:

MUNICIPIO: LAPUEBLA DE LABARCA

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA CONSISTORIAL

DIRECCION: PLAZA PLANO (EL) NUM: 9

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0480 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXX

Cod. Postal: 01306

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0524 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXX

Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXX

Cod. Postal: 01306

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA U0406 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXX

Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: AVDA POVEDA (LA) 19 PISO P01 PTA IZDA
Cod. Postal: 01306

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0424 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Identificador:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXX
Cod. Postal: 01306

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0382 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXX
Cod. Postal: 01306

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0215 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXX
Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXX
Cod. Postal: 01306

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0273 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXX
Cod. Postal: 01306

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0168 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXX
Cod. Postal: 01306

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0354 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Identificador: XXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXX
Cod. Postal: 01306

PREVIAMENTE AL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SI TIENEN ALGUNA MOCIÓN QUE PRESENTAR PARA SU INCLUSIÓN POR URGENCIA EN EL ORDEN DEL DIA, SIN QUE HAYA NINGUNA.

Séptimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se procede en primer lugar por la Alcaldesa a contestar la pregunta pendiente del Pleno anterior, señalándose, en relación a la comunidad de vecinos de Mª Cruz Sáenz Díaz 6, recordando que en el expediente tramitado hasta la fecha se comprobó, al solicitar la comunidad la comunidad unas placas

de prohibición de aparcamiento, que la zona a la que se abre la fachada a Lacalle era de propiedad particular, así que, continuando con lo ya solicitado por la anterior corporación y aprovechando la tramitación del P.G.O.U. se les ha solicitado nuevamente que decidan si se cede el espacio entre la fachada y la calle para reflejar su uso público o no, quedando la actual presidenta de la comunidad en estudiarlo.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se realizan las siguientes preguntas que se contestan a continuación por la Alcaldía.

- Sobre las gestiones y reuniones con Sprilur y las empresas interesadas para desarrollar 35.000 metros de suelo industrial: contestándose que se ha mantenido una reunión con Sprilur y contactos con las empresas, si bien, se ha detectado en varias en interés en adquirir la parcela municipal en el actual polígono.
- Sobre el despliegue de la banda ancha para telefonía e internet en Lapuebla de Labarca: contestándose que Telefónica ya tiene la práctica totalidad de los permisos de los propietarios para ubicar la infraestructura en las fachadas, por lo que los trabajos en el municipio no se demorarán.
- Sobre las gestiones para desbloquear las obras de entronque de la calle El Diezmo con la travesía y si se ha hablado con los dos departamentos implicados, (encargados de las autorizaciones de carreteras y subvenciones de obras menores que financian la obra): se contesta que se ha renunciado a la ampliación del firme ya que carreteras no permite canalizar el desagüe de la travesía, avisando de ello a obras menores.
- Sobre el plan de accesibilidad municipal, si se han solicitado tres ofertas para contratar su redacción: contestándose que de momento sólo hay un presupuesto porque de momento sólo se ha solicitado subvención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 13:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA.
Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.